



Excmo. Ayuntamiento de Valladolid
Excmo. Sr. Alcalde
Plaza Mayor, 1
47071 VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1908/2022

Asunto: Accesibilidad vehículos transporte público urbano / Espacios para usuarios en silla de ruedas

Excmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.E. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1908/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Las personas con limitaciones motoras tienen derecho a un desarrollo igualitario de la movilidad. A medida que desciende la capacidad de desplazamiento, mayor es su alejamiento de los elementos sociales en los que se desenvuelven y mayores sus problemas de integración. Por ello, la movilidad es un aspecto fundamental de relación que posibilita el acceso a una serie de actividades que constituyen la vida de las personas, y que les acerca a sus necesidades y deseos.

Así, en los últimos años la eliminación de barreras en el transporte ha conducido a la creación de un entorno más accesible o, lo que es lo mismo, a contar con servicios caracterizados por una accesibilidad integral. Esto se debe a una nueva percepción de los problemas en este ámbito y de sus soluciones. En efecto, cada vez se tiene más presente la accesibilidad en la planificación de los diferentes sistemas de transporte, no sólo por los requerimientos de las normativas vigentes, sino porque sus gestores han entendido que su mejora supone indiscutiblemente un avance en la calidad del servicio.

Cabe destacar, por ejemplo, la evolución positiva experimentada en las últimas décadas en la adaptación de los sistemas de accesibilidad de las flotas de autobuses urbanos en todo el territorio nacional. Este nuevo escenario de la accesibilidad se ha producido gracias a los esfuerzos de financiación pública emprendidos a través de los convenios entre el IMSERSO y la FEMP, al éxito de los sistemas técnicos aplicados y a



la reducción sensible del coste entre el autobús de piso bajo y el escalonado, como consecuencia de una fabricación cada vez más estandarizada¹.

Han sido muchas las ventajas que los viajeros con discapacidad han percibido al incrementarse tal accesibilidad en los autobuses; y esta nueva situación ha permitido, a la vez, mejorar el servicio general, al reducirse los tiempos de embarque, y de esta forma incrementar la velocidad media de las líneas.

Sin embargo, esto no significa que no existan todavía problemas de accesibilidad en nuestros sistemas de transporte. La incorporación del piso bajo y la rampa en los vehículos es una condición necesaria, pero no suficiente, para conseguir la accesibilidad integral; existen otros puntos negros a lo largo de la cadena de transporte, cuya gravedad depende del grado y tipología de la discapacidad, así como del nivel de adaptación del entorno. Por ejemplo, en cuanto a los vehículos, siguen existiendo casos de un incorrecto diseño de los espacios para la localización y anclaje o emplazamiento de las sillas de ruedas.

Esta condición, obligatoria para el material móvil de nueva adquisición, se establece en el artículo 21.2 de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, en el que se recoge que en los medios destinados al transporte colectivo de viajeros deberán adaptarse los espacios necesarios para que puedan viajar al menos dos personas en sillas de ruedas disponiendo de los anclajes necesarios para asegurar las mismas. También recogida en el artículo 41.2 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Aplicable esta obligación a la flota de autobuses en funcionamiento en ese municipio de Valladolid, el objeto de la presente Actuación de Oficio se ha centrado, precisamente, en comprobar las condiciones de accesibilidad de los vehículos que componen esa flota en relación con los espacios de alojamiento existentes para usuarios de sillas de ruedas.

Pues bien, la información facilitada a este respecto por ese Ayuntamiento da a conocer los espacios disponibles para alojamiento de sillas de ruedas en cada modelo de los 150 autobuses que componen esa flota del transporte urbano:

¹ P. Vega Pindado. *La accesibilidad del transporte en autobús: Diagnóstico y soluciones*. IMSERSO. Colección Documentos. Documentos Técnicos nº 21001. Catálogo General de Publicaciones Oficiales. <http://publicaciones.administración.es>



Marca y modelo		Año Matr.	Nº de veh.	Espacios silla ruedas	Plazas reservadas
IVECO	IRIBUS CITYCLASS 491 ARTIC.	2006	7	2	4
	IRISBUS CITYCLASS 18.35 ARTIC.	2007	7	2	4
	URBANWAY	2017	12	2	4
	URBANWAY GNC	2020	3	2	4
MAN	LION S CITY HIBRIDO	2011	1	2	4
	NG 320 F ARTIC.	2010	6	2	8
		2011	5	2	8
	NL 242 GLP	1999	2	1	4
		2000	4	1	4
	LIONS CITY 273 F/GLP	2008	10	2	4
		2009	10	2	4
	NL 243 F GLP	2001	6	1	4
		2002	7	1	4
		2003	12	1	4
2004		2	1	4	
MERCEDES BENZ	628 02 CITARO	2010	2	2	4
		2011	3	2	4
	CITARO GNC	2020	4	2	4
VECTIA	VERIS.12 HYBRID	2016	5	2	4
		2018	6	2	4
		2019	6	2	4
SOLARIS	GNC RÍGIDO	2022	22	2	6
	GNC ARTICULADO	2022	8	2	6

Como puede observarse, 33 de los vehículos que prestan el servicio público disponen de un solo emplazamiento específico para albergar a una persona en silla de ruedas, de modo que incumplen lo exigido en la citada normativa autonómica.

Bien es cierto que en ese municipio está puesto en marcha un proceso de renovación de la mayor parte de la flota de vehículos para su sustitución por autobuses en los que la accesibilidad será parte fundamental de sus características técnicas y de equipamiento.

Es el momento, pues, de que se proceda a la incorporación de unos nuevos vehículos cuyas características técnicas y dimensiones permitan la reserva de dos espacios para personas usuarias de silla de ruedas.

Conociendo la clara voluntad de ese Ayuntamiento de Valladolid para contar con un transporte urbano plenamente accesible, se debe seguir apostando por la eliminación de los obstáculos existentes en el transporte urbano de esa ciudad, dejando claro que la movilidad es un elemento esencial en la integración socioeconómica, y que su ausencia condiciona el derecho de las personas con discapacidad a la movilidad urbana en la igualdad de condiciones. Las barreras presentes obstaculizan la participación social en mayor medida que las propias limitaciones funcionales. Por ello, la puesta en



funcionamiento de vehículos adaptados, con un “diseño para todos”, constituye un factor indispensable para alcanzar esa igualdad.

Somos conscientes y agradecemos encarecidamente las medidas que hasta el momento se han desarrollado por ese Ayuntamiento para avanzar en esta materia. Y para seguir avanzando, ampliando y consolidando estos progresos parece apropiado plantear un nuevo esfuerzo en la planificación de la accesibilidad en el transporte público urbano de la ciudad de Valladolid. Para lo que, a amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, recomendando lo siguiente:

ÚNICA: Que los nuevos vehículos que sean adquiridos para la renovación de la flota del transporte urbano de Valladolid estén dotados de las características técnicas y dimensiones adecuadas a fin de habilitar los espacios suficientes para que puedan viajar dos personas en silla de ruedas con las condiciones de accesibilidad y seguridad exigidas en la normativa vigente.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López